



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°081-2023-GSAT/MPR.

Rioja, 26 de mayo de 2023.

VISTO:

La solicitud de fecha 27-04-2023; Informe N°468-2023-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 11-05-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°5805, de fecha 27-04-2023, por la **Sra. Ruiz Aspajo, Martha Ysabel** con DNI N°42897894, solicitó la **PRESCRIPCIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES - limpieza pública y serenazgo** de su predio ubicado en el Jr. Angaiza N°601-603, inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente N°03328, el cual registra una deuda tributaria por el monto de **S/1200.00 (MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)** de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (enero, febrero, marzo y abril).

Que mediante **INFORME N°468-2023-ORCT-GSAT/MPR**, La Oficina de Registro y Control Tributario, el cual recomienda aceptar la solicitud de Prescripción de Arbitrios Municipales, presentado por la **Sra. Ruiz Aspajo, Martha Ysabel**; correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 (enero, febrero, marzo y abril).

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. N°156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D.S. N°133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y en uso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL

EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSA/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de Prescripción de Arbitrios Municipales – limpieza pública y serenazgo, formulada por la **Sra. Ruiz Aspajo, Martha Ysabel** con DNI N°42897894, referida a la deuda tributaria por concepto de:

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA TASA DE ARBITRIOS: la suma total de **S/840.00 (OCHECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)** de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 (enero, febrero, marzo y abril).

EXIGIR LA CANCELACIÓN DE LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES – limpieza pública y serenazgo: el monto de **S/ 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)** de los años 2019 (mayo a diciembre), 2020, 2021, 2022 y 2023 (enero, febrero, marzo y abril).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la administrada **Sra. Ruiz Aspajo, Martha Ysabel**; conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

CPC. Nora Ectna Valera Camus
GERENCIA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA / MPR

Yolanda Aspajo de Ruiz
01033991
Mayo 01.06.23

CC: Archivo
NEVC/GSAT/MPR
MECHCH/Sec.
Distribución:
ORCT
INTERESADO
WEB
00243004
00240786